ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

1. GENERALIDADES DEL ESTUDIO

ENTIDAD	EMPRESAS PUBLICAS DE SUAZA EMPUSUAZA S.A. E.S.P.	
DEPENDENCIA	GERENCIA	
RESPONSABLE	EDGAR ORLANDO ALMARIO HITSCHERICH	
FECHA	21 DE ENERO DE 2026	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS O DE INGRESOS Y PATRIMONIO, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA S.A. E.S.P.	
VALOR	CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($5.700.000) M/CTE	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Rubro	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Producción
	Auxiliar	2.4.19 Honorarios
	Unidad Ejecutora	13 Aseo
	CPC	82221 servicios de Contabilidad
	Fuente	1.1.0.0.00
	Presupuesto	$ 5.700.000
	C.D.P.	2026000048 del 21 de enero de 2026
CONCEPTO DEL GASTO	Servicios de Contabilidad	

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

La constitución política de 1991 establece que:

Artículo 2: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"

Artículo 209: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*", y

Artículo 365: "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.*"

La ley 142 de 1994 establece que:

Artículo 32: "*Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce.*"

La ley 1150 de 2007 establece que:

Artículo 13: "*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*"

Con base en las normas antes citadas y en las demás leyes concordantes y complementarias la junta directiva de **EMPUSUAZA S.A. E.S.P**, con **el Acuerdo 001 del 22 de marzo de 2018** estableció su **MANUAL DE CONTRATACIÓN**, el cual establece:

Artículo 10: "*Indistintamente de la modalidad de selección del contratista, el responsable del área de donde surja la necesidad, deberá estructurar los respectivos estudios previos…*"

Parágrafo 3 del artículo 10: "*Para los contratos menores a 200 SMMLV, se podrá optar por la elaboración de un estudio previo simplificado*".

Artículo 11: "*El procedimiento deberá iniciarse por quien tenga la responsabilidad técnica o por quien tenga la facultad de contratar, una vez verifique la existencia de recursos presupuestales y disponga de la justificación necesaria para definir los elementos básicos del contrato, en los estudios previos*". Y

Artículo 13: "*La Empresa realizará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, con una sola Oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de DOSCIENTOS (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En todo caso, los contratos deberán sujetarse a las condiciones y precios de mercado.*"

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando el monto de este contrato, que es inferior a los 200 SMLMV, por lo cual hace parte de la modalidad de contratación directa, es indispensable hacer el presente estudio previo, con el fin de determinar la necesidad de este contrato y la forma en que se cubrirá ésta.

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Las Empresas Públicas de Suaza S.A. E.S.P. – EMPUSUAZA S.A. E.S.P., es una entidad descentralizada del orden municipal, cuyo objeto principal es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, su régimen de contratación se rige por el derecho privado.

La Empresa, legalmente representada por su Gerente, ha identificado la necesidad de adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa, con el fin de contratar la prestación de servicios profesionales en Contaduría Pública, orientados a la adecuada atención de las obligaciones tributarias correspondientes al año gravable 2025. Dichas obligaciones comprenden, entre otras, la elaboración y presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, así como la preparación y reporte de la información exógena exigida por la normatividad tributaria vigente.

Es preciso señalar que EMPUSUAZA S.A. E.S.P. no cuenta actualmente con personal de planta que disponga de los conocimientos técnicos especializados ni de la formación profesional requerida en el área de contaduría pública para asumir de manera integral y oportuna las responsabilidades fiscales señaladas. En consecuencia, se hace necesario vincular a un profesional idóneo y calificado, que garantice el cumplimiento eficiente, oportuno y conforme a la normativa vigente de dichas obligaciones.

La presente necesidad se enmarca en el cumplimiento de los principios que orientan la función administrativa y se encuentra debidamente contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa para la vigencia 2026.

4. FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

La anterior necesidad podrá ser superada mediante la contratación de una persona natural que se desempeñe actividades administrativas que apoye al conjunto de la Empresa Pública de Servicios, debiéndose aclarar que no se cuenta dentro de la planta de personal de la Empresa con servidores, suficientes que ejecuten estas prestaciones.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, con el fin de adelantar los procesos de contratación de EMPUSUAZA, con una persona natural profesional en Contaduría Pública, que ofrezca las condiciones óptimas demandadas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos.

5. CONDICIONES TÉCNICAS – PERFIL DEL OFERENTE

Persona naturales o jurídicas que ofrezca sus servicios en el sector, con experiencia por lo menos de un (1) año, que reúna idoneidad y la experiencia requerida para adelantar las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta que deben tener en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

6. CLASIFICACION UNSPSC

Nivel	Nombre	Código UNSPSC
Grupo	Servicios.	F
Segmento	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80
Familia	Servicios de Recursos Humanos.	11
Clase	Servicios de Personal Temporal.	16
Producto	Servicios Temporales de Recursos Humanos.	20
Clasificación		**80111620**

7. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS O DE INGRESOS Y PATRIMONIO, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA S.A. E.S.P.

8. DESCRIPCION PRESUPUESTAL

a. **Valor del Contrato:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($5.700.000) M/CTE. PARÁGRAFO:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado.

b. **Forma de Pago**: El valor del contrato será cancelado por EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA S.A. E.S.P. de la siguiente manera: Primer pago: previa presentación ante la DIAN de la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios correspondiente al año gravable 2025, junto con el informe de actividades del contratista, informe de supervisión y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato. Segundo pago: previa presentación ante la DIAN de la Información Exógena correspondiente al año gravable 2025, acompañada del informe final del contratista, informe de supervisión y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato. Cada pago estará condicionado a la presentación del respectivo informe, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme a la normatividad vigente.

c. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** En cumplimiento de lo anterior, se expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 2026000048 del 21 de enero de 2026.

RUBRO	DENOMINACION	UNIDAD EJECUTORA	CPC	FUENTE
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	13 – Aseo	82221 Servicios de Contabilidad	1.1.0.0.00 Disponibilidad Inicial

d. **Plazo de Ejecución y Vigencia:** El contrato será ejecutado en **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la vigencia de ejecución del contrato será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. El Plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el 30 de Diciembre de 2026, de tal forma que si llegado el 30 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de **EMPUSUAZA S.A E.S.P.** la suma no ejecutada.

e. **Lugar de Ejecución:** El servicio se prestará oficinas de las Empresas Públicas de Suaza, Calle 6 con Carrera 3 Esquina y/o donde se requiera dentro del municipio de Suaza.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. Obligaciones de la Empresa:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

a. Obligaciones del Contratista:

1. Elaborar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, según corresponda, para personas jurídicas y asimiladas, así como para personas naturales y asimiladas obligadas a llevar contabilidad, utilizando el Formulario 110 de la DIAN, y presentarla dentro de los plazos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para el año gravable 2025.
2. Elaborar y presentar la información exógena tributaria de la Empresa, conforme a los formatos establecidos por la DIAN (1001, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012 y 2276), correspondiente al año gravable 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución DIAN No. 000188 del 30 de octubre de 2024, y dentro de los plazos legalmente establecidos.
3. Responder por la custodia, manejo y adecuada utilización de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, garantizando su integridad y confidencialidad. Así mismo, deberá certificar que dichos documentos reposen en la dependencia correspondiente de EMPUSUAZA S.A. E.S.P.
4. Presentar un informe final de actividades al Supervisor del contrato, en el cual se detalle de manera clara y completa la gestión realizada durante la ejecución contractual, informe que servirá de soporte para la certificación de cumplimiento del contrato.
5. Acreditar ante el Supervisor del contrato, de manera periódica y cuando este lo requiera, las constancias o recibos de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en calidad de trabajador independiente, conforme a la normatividad vigente.
6. Asumir todos los costos, gastos e impuestos que se deriven del perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, incluidos, entre otros, los gastos de suscripción contractual, el pago de estampillas municipales que resulten exigibles y las garantías que se requieran.
7. Cumplir las demás obligaciones que le sean asignadas por el Supervisor del contrato, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual y se ajusten a las disposiciones legales y contractuales vigentes.

PARAGRAFO: Además de las anteriores obligaciones **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de los exámenes médicos ocupacionales conforme a lo señalado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.

10. ANALISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y lo determinado en el Manual de Contratación de las Empresas Públicas de Suaza, EMPUSUAZA S.A. E.S.P., la Gerencia

actuando como Representante Legal, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado y los que deberá asumir EMPUSUAZA S.A. E.S.P., para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, el principio de la buena fe al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución Política, como en el mismo estatuto contractual de la empresa, atendiendo la duración del contrato y las actividades que de él se derivan, la forma de pago y la naturaleza personal del servicio, se estima que es posible que se generen algunos riesgos que pudieran afectar el equilibrio contractual.

A. RIESGOS A CARGO DEL CONTRATISTA ETAPA CONTRACTUAL

ESTIMACIÓN DEL RIESGO

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Para los efectos de la presente contratación son riesgos previsibles:

a) Incumplimiento en la prestación del servicio
c) Alteración en los precios durante el término de ejecución del contrato.
d) Riesgo Financiero.
e) Cambios normativos o de legislación tributaria.
f) Falta de coordinación interinstitucional

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

B. DISTRIBUCION DE RIESGOS

RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION CONTRATISTA	ASIGNACION EMPUSUAZA
Incumplimiento en la prestación de servicio.	Son los efectos derivados del incumplimiento en la prestación del servicio	x	
Alteración en los precios fijos durante el término de ejecución del contrato	Son los efectos derivados por incrementos en el precio de los elementos ofertado durante la ejecución del contrato	x	
Riesgo Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista	x	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas	x	x
Falta de coordinación interinstitucional	Ocurre cuando hay concurrencia de gestiones ante diferentes entidades oficiales		x

C. RIESGO ETAPA POSTCONTRACTUAL

No liquidar el contrato de común acuerdo (100%)

11. DOCUMENTOS JURIDICOS

a) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
b) Copia de Registro Único Tributario.
c) Copia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales
d) Certificación Antecedentes Disciplinarios.
e) Certificado Antecedentes Fiscales.
f) Certificados Antecedentes Judiciales.
g) Certificado de Medidas Correctivas
h) Certificado de Inhabilidades (Delitos Sexuales)
i) Registro de deudores Alimentarios Morosos - Redam
j) Documentos que acrediten la experiencia
k) Constancia de Pagos del Régimen de Seguridad Social Integral.
l) Formato único de hoja de vida SIGEP actualizado
m) Acreditar el cumplimiento de los exámenes médicos ocupacionales conforme a lo señalado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
n) Los demás documentos y/o requerimientos que exíjala Ley para este tipo de contratación, todos deberán ser presentados para la firma del contrato

12. GARANTIAS

Conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto 1082 de 2015 no se hace necesario la constitución de la póliza de cumplimiento del presente contrato y de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 43 del Manual de Contratación de las Empresas Públicas de Suaza, no se requerirá de garantías, debido a que el valor del contrato es inferior a 30 SMLMV, además se debe tener en cuenta que los pagos se realizaran parciales de acuerdo a las actividades desarrolladas en cada mes, previa presentación de informe por parte del contratista.

13. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

LA EMPRESA ha realizado también durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección de contratistas y así justificar la contratación que se adelanta considerando entre otras cosas y a tal fin, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada. Para ese fin, se consideraron las perspectivas que a continuación se exponen:

a. UBICACIONAL O LUGAR DE EJECUCION:

La prestación a ejecutar es requerida por el municipio de Suaza Huila.

b. LEGAL

Dada la naturaleza de la Entidad Contratante, su régimen jurídico en la materia corresponde al señalado entre otras, en **La constitución política de 1991 establece que: Artículo 2:** "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida*

económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" **Artículo 209:** *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*", y **Artículo 365**: "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.*" **La ley 142 de 1994 establece que: Artículo 32:** "*Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce.* "**La ley 1150 de 2007 establece que: Artículo 13**: "*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*" Con base en las normas antes citadas y en las demás leyes concordantes y complementarias la junta directiva de **EMPUSUAZA S.A. E.S.P**, con el **Acuerdo 001 del 22 de marzo de 2018** estableció su **MANUAL DE CONTRATACIÓN**, el cual establece: **Artículo 10:** "*Indistintamente de la modalidad de selección del contratista, el responsable del área de donde surja la necesidad, deberá estructurar los respectivos estudios previos…*" **Parágrafo 3 del artículo 10:** "*Para los contratos menores a 200 SMMLV, se podrá optar por la elaboración de un estudio previo simplificado*". **Artículo 11:** "*El procedimiento deberá iniciarse por quien tenga la responsabilidad técnica o por quien tenga la facultad de contratar, una vez verifique la existencia de recursos presupuestales y disponga de la justificación necesaria para definir los elementos básicos del contrato, en los estudios previos*". Y **Artículo 13:** "*La Empresa realizará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, con una sola Oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de DOSCIENTOS (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En todo caso, los contratos deberán sujetarse a las condiciones y precios de mercado.*" Teniendo en cuenta lo anterior y considerando el monto de este contrato, que es inferior a los 200 SMLMV, por lo cual hace parte de la modalidad de contratación directa, es indispensable hacer el presente estudio previo, con el fin de determinar la necesidad de este contrato y la forma en que se cubrirá ésta. Por lo demás y atendiendo la tipología propuesta (Prestación de Servicios), se trata de proveer servicios de ejecución transitoria y naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Contratante, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, los cuales habrán de ser ejecutados por una persona natural, dada la prestación personal directa que impone la necesidad a satisfacer, sin que se requiera la previa obtención de varias ofertas.

c. **COMERCIAL**

De acuerdo con la naturaleza de los servicios requeridos y el ámbito al que corresponde la jurisdicción del Municipio de Suaza – Huila una EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO, donde se presta el servicio en el municipio de sexta categoría-, los costos de la remuneración de este tipo de servicios se han previsto realizar para periodos de ejecución y causación similares al que se pretende contratar.

d. **FINANCIERA**

Conforme a las contrataciones anteriores (Vigencias 2022, 2023 y 2024) el estimativo del presupuesto oficial para esta contratación ha sido establecido de conformidad con el perfil exigido para con el futuro contratista y la cuantificación

de las obligaciones en que se desagrega su objeto, todo lo cual se ha hecho constar, en lo pertinente, en Acta de Estimación de Precios adoptada al interior de la EMPRESA, por los funcionarios responsables de cada proceso misional. Tanto el monto de la remuneración, como la periodicidad de su causación y pago ha sido establecido en función al requerimiento a cubrir con esta contratación.

e. **ORGANIZACIONAL**

Atendiendo la estructura de la Planta de Empleos de la EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE Suaza – Huila, previamente se indagó con la Dependencia encargada de administrar el talento humano, sobre la disponibilidad y suficiencia de servidores públicos adscritos a la planta de empleos de la entidad, que permitiera suplir de forma satisfactoriamente el objeto que define esta contratación, con resultados negativos.

f. **TÉCNICA.**

También en razón al objeto que define esta contratación, resulta necesario para EMPUSUAZA, proveerse de personas naturales, con experiencia relacionada no inferior a un (01) año con experiencia con entidades públicas o privadas.

14. RESPONSALBLE DEL ESTUDIO PREVIO

EDGAR ORLANDO ALMARIO HITSCHERICH
Gerente EMPUSUAZA S.A. E.S.P.

REVISADO SOBRE TEXTO LEGAL.

DIEGO FERNANDO GARZON CADENA
Asesor Jurídico de EMPUSUAZA S.A. E.S.P.